

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA H1122026000008
Codi Segur de Verificació: 372f62fd-4b14-4dcf-a225-2da5be4aa59e Origen: Ciutadà Identificador document: ES_L01081960_2026_13552457 Data d'impressió: 03/08/2026 10:06:36 Pàgina 1 de 6	SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 31/07/2026 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 31/07/2026 - Alcalde	



BEGOÑA GIL GIL JIMENEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Regiduría de derechos sociales número 2026DECL002451 de 31 de julio de 2026, se aprobó lo siguiente:

“**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de solicitud y concesión de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo para el año 2026, línea 8: apoyo a la inclusión en los servicios de comedor escolar y los servicios de acogida de los centros escolares, con el texto completo transcrito literalmente a continuación:

“CONVOCATORIA DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LOS NIÑOS EN EL ENTORNO EDUCATIVO, LÍNEA 8: APOYO A LA INCLUSIÓN EN LOS SERVICIOS DE COMEDORES ESCOLARES Y SERVICIOS DE ACOGIDA ESCOLAR

1. Bases reguladoras:

La Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria el 30 de abril de 2026, aprobó inicialmente las Bases Reguladoras para la solicitud y adjudicación de subvenciones para la igualdad de oportunidades para los niños en el entorno educativo.

El expediente para la aprobación inicial de las bases regulatorias para la solicitud y adjudicación de subvenciones para la igualdad de oportunidades para los niños en el entorno educativo (exp. B1172026000005) ha sido presentado al público, durante un periodo de 20 días, mediante un anuncio insertado en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 6 de mayo de 2026 (CVE 202610086670). desde el 7 de mayo de 2026 hasta el 3 de junio de 2026, y en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

Durante este periodo, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al expediente de aprobación inicial de las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones para la igualdad de oportunidades de los niños en el entorno educativo, por lo que han sido aprobadas de forma definitiva el 4 de junio de 2026, publicadas en el BOPB de fecha 9 de junio de 2026 (CVE 202610104531).

2. Objeción, condiciones y propósitos de las subvenciones:

El propósito de esta línea de subvención es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento para conceder subvenciones a los niños de la ciudad de Sant Andreu de la Barca, con el fin de subvencionar los gastos de los centros educativos cubiertos con fondos públicos de la ciudad destinados a la contratación de personal de apoyo para niños con necesidades educativas especiales en los servicios de comedores y en los servicios de acogida por la mañana y la tarde.

El propósito de esta línea de subvención es promover la igualdad de oportunidades, la accesibilidad a la educación, facilitar la conciliación familiar, promover la integración, la educación en valores y otros aspectos de interés general.

Codi Segur de Verificació:
372f62fd-4b14-4dcf-a225-2da5be4aa59e
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13552457
Data d'impressió: 03/08/2026 10:06:36
Pàgina 2 de 6

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 31/07/2026 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 31/07/2026 - Alcalde



Estos beneficios económicos municipales dirigidos a los niños buscan garantizar una atención adecuada para los niños en nuestro municipio, evitando así situaciones de riesgo y facilitando la integración y el desarrollo adecuado de los niños del municipio en el ámbito educativo.

Una medida para apoyar la inclusión en los servicios de comedores y acogida, proporcionada por escuelas financiadas con fondos públicos en el municipio, se entiende como el coste del personal de apoyo para niños con necesidades educativas especiales para mejorar su autonomía y facilitar su inclusión en las actividades del servicio de comedor escolar y en el servicio de acogida por la mañana y la tarde.

3. Beneficiarios:

El beneficiario será el padre/madre/tutor legal de los niños para los que se solicita la subvención. Podrán optar a estas subvenciones los niños desde I3 hasta 2º ESO y de entre 3 y 14 años.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones para la igualdad de oportunidades para los niños en el entorno escolar, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

REQUISITOS GENERALES:

Los miembros de la unidad familiar (MUF)* del beneficiario deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Sant Andreu de la Barca.
- El solicitante debe tener un DNI o NIE en el momento de la solicitud.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, el beneficiario debe ser el progenitor responsable del gasto o cualquiera de ambos si el gasto se comparte.
- No ser beneficiario de otras subvenciones de otras administraciones por el mismo concepto.

**Miembro de la unidad familiar (MUF): Se consideran miembros computables de la unidad familiar dentro del ámbito de aplicación de estas normas los familiares que conviven con el niño que realiza la actividad (padre, madre o tutor legal o persona encargada de la custodia y protección de menores, hermanos menores de 25 años y ascendentes).*

- La condición de beneficiario no podrá adquirirse si se cumplen las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, y/o si existe una resolución de reembolso de cualquier subvención y/o ayuda previamente concedida por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, y no se hayan cumplido con las obligaciones derivadas.
- Será necesario para adquirir la condición de beneficiario no haber estado nunca sujeto a sanciones administrativas definitivas ni a condenas definitivas por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, conforme a la Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De acuerdo con las disposiciones del Anexo 8 de las bases reguladoras, los requisitos específicos de esta convocatoria serán:

Codi Segur de Verificació:
372f62fd-4b14-4dcf-a225-2da5be4aa59e
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13552457
Data d'impressió: 03/08/2026 10:06:36
Pàgina 3 de 6

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 31/07/2026 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 31/07/2026 - Alcalde



REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Los solicitantes son los AMPA/AFA, los centros educativos de educación infantil primaria y/o secundaria financiados con fondos públicos del municipio, autorizados por el padre o tutor legal del estudiante, para los cursos desde I3 hasta 2º ESO y edades entre 3 y 14 años.

No procede establecer condiciones de umbral de ingresos para calificar a estas subvenciones, el acceso se evaluará únicamente en función de criterios técnicos.

Las condiciones que deben cumplirse son:

- Ser un centro de educación infantil, primaria y/o secundaria en Sant Andreu de la Barca, financiado con fondos públicos, con una variedad de espacios de acogida (por la mañana y/o por la tarde) y comedor escolar.
- Acreditar que hay niños que necesitan apoyo de personal específico, según el perfil especificado en la convocatoria anual, que asisten de forma permanente a los espacios de acogida y/o comedor.
- Rellenar la solicitud de subvención.

Se autoriza la subcontratación del 100% de la actividad con la empresa que el Centro Educativo o AFA/AMPA haya contratado para el servicio de supervisión o el personal de apoyo.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento establecido para la concesión de subvenciones previstas en esta convocatoria será el procedimiento de concesión bajo régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 4 de las bases reguladoras.

El instructor de este expediente será el Departamento de Servicios Sociales.

La competencia para la adopción del acuerdo o resolución corresponde a la regiduría de Derechos Sociales, mediante delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento mediante la Resolución Municipal nº 2026DECL002128, de fecha 22 de junio (BOPB de fecha 29/06/2026).

6. Fecha límite para presentar solicitudes, formularios y documentación:

La fecha límite para presentar solicitudes será **desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el 21 de septiembre de 2026.**

Las AMPA/AFA y/o los centros educativos harán una única solicitud, para los niños que tengan la autorización de sus padres o tutores legales.

Las solicitudes para participar en la convocatoria deben realizarse mediante formularios estandarizados y deben enviarse electrónicamente al registro electrónico del Ayuntamiento a través de la web municipal www.sabarca.cat

Los AMPA/AFA y/o los centros educativos deben entregar la documentación detallada a continuación:

1. Formulario de SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE APOYO A LA INFANCIA, LÍNEA 8.

Codi Segur de Verificació:
372f62fd-4b14-4dcf-a225-2da5be4aa59e
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13552457
Data d'impressió: 03/08/2026 10:06:36
Pàgina 4 de 6

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 31/07/2026 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 31/07/2026 - Alcalde



2. Relación de alumnos para los que se solicita la subvención, indicando la valoración de la necesidad de apoyo (SIEI y/o SEN).
3. Formulario de participación en el espacio de supervisión y/o comedor emitido por la entidad prestadora.
4. Autorización del padre o madre o tutor legal del estudiante:
 - De modo que las AMPA/AFA y/o el colegio puedan solicitar al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca la subvención en nombre de la familia y ceder el crédito a favor de la entidad prestadora para que el Ayuntamiento realice el pago del importe de la subvención.
 - Para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos que constan en otras Administraciones Públicas, necesarios para la tramitación de la solicitud.

En caso de que el padre o la madre o tutor legal del alumno NO AUTORICE al Ayuntamiento a consultar los datos detallados a continuación, se debe aportar:

- Certificado de estar al día con el beneficiario de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Documentación que acredite el grado de discapacidad del estudiante.
- Certificado o informe del centro escolar habitual que especifique las necesidades educativas especiales del estudiante.

No será necesario que la parte interesada aporte certificados u otros documentos que acrediten la situación en la que se basa la concesión de la subvención o las circunstancias previstas, cuando el Ayuntamiento pueda consultar y verificar los datos declarados electrónicamente y conste el consentimiento de la parte interesada, salvo que una norma con rango de ley autorice la transferencia para que se realice dicha consulta.

7. Criterios para evaluar solicitudes:

Se valorarán los siguientes criterios en los proyectos presentados:

- Número de niños en el centro que necesitan Apoyo Intensivo para la Escolarización Inclusiva (SIEI) y/o con Necesidades Educativas Especiales (NEE), que asisten de forma permanente a las zonas de acogida y/o comedor.
- Horas de personal de apoyo para niños del centro que necesitan Apoyo Intensivo para la Escolarización Inclusiva (SIEI) y/o con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

8. Comisión calificadora:

Para la valoración de proyectos o programas subvencionables, se nombrará una Comisión Calificadora compuesta por:

- El/la coordinador/a del área correspondiente.
- Un/a técnico/a del ámbito correspondiente.
- Un/a administrativo/a del área.

Esta comisión emitirá un informe especificando el resultado de la evaluación realizada. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá ser notificada a los beneficiarios según lo establecido en la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar las alegaciones.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando hechos, alegaciones o pruebas distintas de las inicialmente proporcionadas por las partes interesadas no aparezcan o sean consideradas en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva.

9. Fecha límite para la resolución y notificación:

El plazo para otorgar subvenciones no excederá de tres meses a partir del día siguiente al final del plazo para presentar solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

10. Medios de notificación o publicación:

La notificación de la resolución se realizará mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones otorgadas bajo estas bases se publicarán, indicando la convocatoria, la solicitud presupuestaria, el beneficiario, la cantidad otorgada, el propósito de la subvención y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, tal como se publiquen en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11. Recursos:

La resolución de la Regidora de Derechos Sociales pone fin al procedimiento administrativo y, por tanto, puede presentarse un recurso contencioso administrativo en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante los tribunales contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que emitió el acto.

12. Cuantía de las subvenciones:

La distribución económica de esta línea de becas se realizará según la fórmula:

Cantidad de la llamada (A) dividida por el total de horas en el municipio del personal de apoyo para niños con un perfil especificado en la convocatoria anual de solicitudes que utilicen servicios de acogida y/o comedor (H). Este cociente se multiplicará por las horas del servicio descrito acreditado por cada centro solicitante (Ha).

$(A/H) \cdot Ha$ = cantidad de la subvención para un centro específico.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se asigna la subvención son los siguientes:

Juego	Cantidad
60-23104-480	11.000,00€



14. Pago:

El beneficiario transferirá los créditos a favor de las escuelas, AFA o AMPA que proveerán el servicio; por lo tanto, el acuerdo de resolución de la convocatoria concederá un adelanto del 100% del importe de la subvención que se pagará a las escuelas, AFA o AMPA del proveedor del servicio una vez aprobadas las subvenciones de esta línea de apoyo.

15. Periodo de justificación:

Las entidades educativas deben justificar la cantidad de la subvención, una vez finalizado el curso escolar, presentando la siguiente documentación:

- Certificado de horas de servicio del personal de apoyo en los espacios de acogida (mañana y/o tarde) y en el comedor escolar entregado durante el curso escolar.

El Ayuntamiento podrá verificar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades concedidas en relación con sus fines.

La justificación debe presentarse a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al año de la convocatoria.”

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria en el siguiente epígrafe del actual presupuesto municipal para la cantidad máxima especificada:

Regidoria	Partida presupuestaria	Importe máximo
Derechos Sociales	60-23104-480 “BECAS INFANCIA”	11.000,00 euros

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que funcionará como el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención a los efectos oportunos”.

Y, para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del alcalde, libro esta certificación.